



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso Ejecutivo Laboral promovido por ARNUBIO HENAO LOPEZ contra ANA LETICIA JARAMILLO DE BUILES., se incorpora al expediente la devolución del Despacho Comisorio No. 001 de 2020 auxiliado por el Juzgado Treinta Civil Municipal de Medellín para el conocimiento exclusivo de Despacho Comisorios, al que se anexó diligencia de secuestro de inmueble, y se allegó el 10 de septiembre de 2021 a través de la Oficina de Apoyo Judicial.

En consecuencia, se pone en conocimiento de las partes la diligencia realizada para lo que estimen pertinente. Ahora bien, revisado el expediente del proceso, encuentra el Despacho que se profirió auto que libró mandamiento de pago el 22 de agosto de 2019, sin que a la fecha se acrediten las diligencias tendientes a lograr la notificación personal de la demandada.

Por ello se requiere a la parte ejecutante para que, en el término de ocho (8) días contados a partir de la notificación por Estados de este auto, acredite al expediente las diligencias realizadas en pro de la notificación de la parte demanda y/o agotado el anterior trámite sin que compareciera al proceso la parte demandada y anterior a solicitar emplazamiento de la misma, se deberá proceder con el trámite indicado en el inc. 6 numeral 3 del art. 291 C.G.P., esto es remitir a quien deba ser notificado, comunicación a través de correo electrónico si cuenta con ello.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JAG", written over a horizontal line.

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO

JUEZ

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS N° 077 fijados en la secretaría del despacho, hoy 30 de septiembre de 2021 a las 8:00 a. m. Firmado Por: <hr/> LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON Secretaria
--

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ddf06ca2c311108d21714fa25f666ae26395f44a3d86763a4ebb29c9a1bb08a

Documento generado en 28/09/2021 03:54:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>